

EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL COSTARRICENSE*

Sonia NAVARRO SOLANO**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Previsibilidad y seguridad jurídica*. III. *Eficiencia judicial*. IV. *Programa de transparencia*. V. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

No cabe duda que el nuevo siglo XXI nos trae nuevos paradigmas, problemas inéditos, transformaciones profundas que se vienen produciendo en los sistemas políticos, en la economía y la cultura. Igualmente la tecnología de la información continúa su galopante desarrollo, imbricando en estas nuevas modalidades al globalizado habitante del planeta.

Sin embargo, las instituciones jurídicas y en particular, las entidades judiciales, pese a haber abordado casi todas ellas el camino de la modernización, aparentemente no corren al mismo ritmo de los tiempos. Éstas continúan ancladas a formas ineficientes para resolver la cantidad y calidad de los conflictos que llegan a los tribunales. A su vez, paralelamente a esa manifiesta ineficiencia para resolver en tiempo razonable los conflictos que conoce; el quehacer jurisdiccional tiene un mayor protagonismo. Lamentablemente, uno de los motivos de ese mayor interés en el Poder Judicial son los casos de corrupción de todo tipo, que ha visibilizado una delincuencia de perfil no convencional, que pone hoy en el banquillo de los acusados a políticos, banqueros y empresarios.

* Ponencia presentada en Sinaloa y Tabasco, 2004.

** Abogada, Universidad de Costa Rica, Profesora de la Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica. Directora del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, Costa Rica. Consultora en reforma judicial y administración de justicia.

Ya sea por este logro en cuanto a la eficacia del sistema jurídico, o porque la cultura de la información está cambiando, lo cierto es que el quehacer de la jurisdicción es noticia más allá de la tradicional página roja, e incluso, la entidad como tal es examinada por diversos sectores con mayor interés que en el pasado. Este fenómeno puede tener un aspecto positivo, si se hilvana debidamente su contenido democrático, en términos de que el Poder Judicial, como entidad global —como tercer poder—, debe interaccionar en forma políticamente relevante y transparente con otras instituciones, con otros poderes y con la opinión pública, brindando toda la información de su actividad tanto de orden sustantivo, como de su quehacer operativo administrativo.

Aunque históricamente los poderes judiciales han sido entidades poco dinámicas y más bien han sido acusados de un cierto autismo en cuanto a su interrelación con el entorno, es cierto también que progresivamente han empezado a incursionar en procesos más o menos profundos de reforma y remozamiento de su quehacer. Este proceso de remozamiento institucional, que se ha generalizado en los países de la región, coincide actualmente con las posibilidades que ofrecen las tecnologías de información y telecomunicaciones.

El Poder Judicial costarricense, aprovechando la oportunidad de contar con unos fondos extraordinarios otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, ha realizado un importante esfuerzo por desarrollar la infraestructura que se necesita para incorporar el potencial que ofrecen las tecnologías de información y comunicaciones a su dinámica operativa, lo cual ha supuesto una importante inversión en adquisición de *hardware*, *software*, redes telemáticas y servicios de transmisión y procesamiento de información tanto en redes locales, como de área amplia.

El proceso no ha sido fácil, no solamente por el desarrollo técnico que se requiere, sino también porque ha requerido un importante esfuerzo por cambiar la cultura institucional y las formas tradicionales de hacer las cosas, aprovechando oportunidades y posibilidades, que de no incorporarlas a la operatividad de la administración de justicia, haríamos que este servicio siga, como en el pasado, quedándose atrás de diversos desarrollos tecnológicos. Cabe señalar que aunque se incursiona en un ámbito novedoso, con potencialidades desconocidas tanto en las repercusiones positivas, como eventualmente en las negativas, el Poder Judicial siempre ha tratado de orientar estos programas hacia desarrollos que potencien elementos sus-

tantivos e imprescindibles de una buena justicia, tales como la previsibilidad, la transparencia y la eficiencia.¹

Hay que señalar que el proceso ha requerido esfuerzos de muy diversa naturaleza, pero que eran necesarios e imprescindibles para contar con las posibilidades que tenemos hoy. Me refiero a la importante labor que se realizó con los expedientes judiciales, de numerarlos con una identificación que fuera unívoca a lo largo de toda su vida procesal, independientemente de la instancia o del recurso interpuesto. Este proceso permitió desarrollar progresivamente muchos de los servicios que hoy se le brindan al usuario, para facilitarle su interrelación con la administración de justicia. Por otra parte, y como otro aspecto vinculado con este proceso, fue necesario realizar alianzas estratégicas con otras instituciones para lograr los objetivos propuestos. Cabe señalar que actualmente existen alianzas estratégicas con el Banco de Costa Rica para facilitar el depósito y retiro de dineros en procesos judiciales; con la Procuraduría General de la República, entidad que por ley debe sistematizar en una base de datos la legislación vigente; los Registros Públicos para tener acceso a esta información por parte de los operadores judiciales; con el Ministerio de Justicia y la Dirección de Adaptación Social y el Instituto de Criminología para todo lo concerniente a la ejecución penal.

También fue necesario incorporar alguna pequeña reforma legal como la del artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala:

Tendrán la validez y la eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales. Lo anterior siempre que cumplan con los procedimientos establecidos para garantizar su autenticidad, integridad y eficacia.

¹ Siguiendo a Juan José Toharia podemos afirmar que la buena justicia “habrá de ser percibida a la vez como *moralmente confiable* y *funcionalmente eficiente*... La buena justicia... ha de ser, sencillamente, tan competente como imparcial o tan eficaz como independiente, tan responsable como accesible, sin que un posible alto nivel en cualquiera de tales seis dimensiones pueda compensar de forma permanente una situación deficiente en cualquiera de las otras. Porque ¿cómo podría ser considerada buena una justicia que fuera independiente pero lenta, o rápida pero incompetente o competente pero parcial?”, Toharia, Juan José, *Opinión pública y justicia. La imagen de la justicia en la sociedad española*, Consejo General del Poder Judicial, 2001.

Con ese sustento y el desarrollo de la infraestructura técnica y legal, el Poder Judicial inauguró en abril del año 2000, la Intranet judicial para mejorar la comunicación interna entre oficinas jurisdiccionales, la Defensa Pública y el Ministerio Público, y cuatro meses después, la Internet Judicial.

II. PREVISIBILIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Con el fin de mejorar la previsibilidad y la seguridad jurídica, el Poder Judicial conjuntamente con la Procuraduría General de la República, construyeron lo que se denominó: Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), partiendo de la importancia de que el Estado ponga a disposición de cualquier ciudadano interesado *información* cierta y confiable.

La información jurídica, conformada por la normativa vigente y la jurisprudencia de los tribunales de justicia, es la que precisamente construye, delimita y define el ordenamiento jurídico. Si bien su acceso es público por prescripción jurídica, su contenido era difícil de conocer y casi imposible de mantener actualizado, pues se encontraba atrapado en una maraña legislativa muy abundante de normas con toda clase de afectaciones. En el caso de la normativa vigente, la única clasificación que existió hasta hace poco tiempo fue la publicación regular de los números de la Colección de Leyes y Decretos, la cual no es más que una recopilación cronológica de normas, cuya única sistematización era el índice correspondiente que acompaña a cada número. Con respecto a la jurisprudencia, existía también la publicación de colecciones de sentencias de los tribunales superiores y de casación, la cual siempre ha padecido un notable atraso.

El *Sistema Costarricense de Información Jurídica* (en adelante SCIJ) representa el mayor esfuerzo desarrollado hasta la fecha para la superación de esta problemática. Su contribución al fortalecimiento de la administración pública es evidente, pues permite el acceso a la normativa vigente y a la jurisprudencia.

La relevancia de la jurisprudencia de los tribunales para el ordenamiento jurídico costarricense la establece con precisión el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,² que señala:

² Ley núm. 7333, del 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance núm. 24 a la *Gaceta* núm. 124 del 1o. de julio de 1993.

TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL COSTARRICENSE 107

Los principios generales del derecho y la jurisprudencia servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpreten, integren o delimiten. Cuando se trate de suplir la ausencia y no la insuficiencia de las disposiciones que regulen una materia, dichas fuentes tendrán rango de ley.

Por tal razón, el Poder Judicial crea, desde el año 1973, un Digesto de Jurisprudencia con la finalidad de estudiar, clasificar y archivar las sentencias, así como elaborar compendios y diversos índices temáticos para facilitar la labor del operador jurídico, actualmente denominado Centro Electrónico de Información Jurisprudencial.

En el ámbito de la normativa, se había creado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) en la Procuraduría General de la República, encargado de la sistematización de la normativa general, a fin de brindarle al consultante los textos vigentes de las leyes. El SINALEVI está definido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República como

... el sistema informático-jurídico de la Procuraduría General de la República. En él se recopila, utilizando los medios tecnológicos adecuados, la legislación promulgada y vigente y se la mantiene siempre actualizada. Además, se incorporan la jurisprudencia pertinente y cualquier otra información que precise y aclare el sentido de la legislación, con el objeto de que sirvan para desarrollar la labor consultiva y de abogado del Estado.

El SCIJ fue desarrollado como parte del componente de Informática Jurídica del Programa de Modernización de la Administración de Justicia y contiene las leyes, decretos ejecutivos, reglamentos y demás legislación de carácter general. Para cada norma se tiene su historia completa, es decir, todas las reformas y afectaciones sufridas por el texto original, los textos históricos, tal y como fueron modificados y el texto vigente.

En el ámbito de la jurisprudencia, el SCIJ contiene todas las sentencias de las salas de casación de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Constitucional desde 1989 hasta la fecha, y las más importantes de los tribunales.

El proyecto permite a todos los interesados el acceso a toda la normativa vigente sistematizada en el SINALEVI y a toda la jurisprudencia constitucional, de casación y de los tribunales, que sistematiza el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (CEIJ) y el Centro de Infor-

mación de la Sala Constitucional (CISC), a través de Internet. A esta información se ha sumado actualmente la jurisprudencia hacendaria, tributaria y aduanera, mediante un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, el Poder Judicial y la Procuraduría General de la República.

El SCIJ permite la realización de consultas en la web en forma transparente, de la jurisprudencia a la normativa citada en cada sentencia, y viceversa, es decir, de la norma a todas las sentencias que citan dicha legislación. Esto se hace vía Intranet (para los usuarios internos del Poder Judicial o de la Procuraduría General de la República) e Internet (para el público en general).

El SCIJ permite consultar también todas las acciones de inconstitucionalidad que se hayan presentado ante, admitido o resuelto por la Sala Constitucional y que cuestionen o afecten la normativa vigente. En particular, se puede tener acceso al texto completo de todas las sentencias de la Sala Constitucional que afecten una norma jurídica.

Por consiguiente, la importancia estratégica de este proyecto lo constituye la potenciación de la seguridad jurídica del país al beneficiar al universo completo de las instituciones públicas, particularmente las asesorías legales que han padecido endémicamente de una carencia de información para el cumplimiento de su función, motivo por el cual el sector público debe hacer frente, cotidianamente, a amparos, daños y perjuicios y otras acciones que por desconocimiento conllevan responsabilidad civil y hasta penal para el Estado y los funcionarios públicos; también beneficia a las instituciones privadas, interesadas en cualquier tema de relevancia jurídica.

Si bien es clara la relevancia estratégica de este proyecto para propiciar el acceso a la información, también es cierto que debido a la apertura con la que se realizó, no se consideró originalmente la posibilidad de que los usuarios modificaran la especificación de la finalidad de esta información, orientándola hacia otros fines que eventualmente lesionen derechos fundamentales de las personas. Por consiguiente, la tarea pendiente más urgente es definir la política que se va a seguir para regular la protección de los datos de carácter personal que se difunden en las sentencias, más allá de la previsión tomada de mostrar sólo las iniciales de las personas cuando son menores de edad o bien cuando han sido víctimas de delitos contra la libertad sexual.

III. EFICIENCIA JUDICIAL

1. *Acceso al estado de los expedientes*

Con el fin de mejorar la eficiencia judicial, se logró a través de la Internet e Intranet judicial, ofrecer consulta en línea sobre el estado de los expedientes, informando sobre la etapa procesal en que se encuentra el expediente o el último trámite realizado, pudiendo tener acceso a la última resolución dictada por la administración de justicia. Con ello se pretende, además de agilizar el servicio, propiciar un autoservicio, que permita progresivamente descongestionar las oficinas judiciales de usuarios que están interesados en conocer del avance de los procesos. Para ello se puede tener acceso a dicha información mediante diversos mecanismos de búsqueda tales como el número de expediente o las partes en el proceso.

2. *Notificaciones por correo electrónico*

Otra forma de mejorar la eficiencia judicial, mediante la utilización de la tecnología de información y telecomunicaciones, ha sido la posibilidad de notificar las resoluciones judiciales a través del correo electrónico de los interesados. Para ese efecto el instructivo de cómo hacerlo, la reglamentación y los requisitos que deben cumplir los usuarios se divulgan en la página web del Poder Judicial.

3. *Contraloría de servicios*

También la contraloría de servicios utiliza la página web del Poder Judicial para promocionar su actuación, abriendo la posibilidad de interponer las quejas por ese mismo medio.

IV. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA

La rendición de cuentas y la transparencia en el ámbito de la justicia hasta hace pocos años, no llegaba más allá de la publicidad de las sentencias. Sin embargo, los procesos de fortalecimiento democrático han venido acentuando la importancia de la rendición de cuentas y los procesos de transparencia de las instituciones.

Por tal motivo, el Poder Judicial da inicio a su programa de transparencia por medio del cual, mediante su página web, divulga toda información de interés y relevancia en cuanto a ejecución presupuestaria, operatividad administrativa o toma de decisiones del gobierno y administración judicial.

1. Ejecución presupuestaria

La página web del Poder Judicial informa pormenorizadamente sobre el presupuesto judicial y da información sobre el proceso de ejecución de acuerdo con los diversos programas presupuestarios. Asimismo se publica el Programa de Contrataciones, informando sobre el tipo de licitación, el objeto contractual, la fecha de apertura de ofertas, los términos de referencia y el servidor judicial que puede ampliar la información correspondiente.

2. Publicidad de las decisiones del gobierno y administración judicial

También se encuentra en la página web las Actas de la Corte Plena, desde el año 1997 a la fecha, así como las Actas del Consejo Superior del Poder Judicial, en las que se puede leer todo el proceso de toma de decisiones de carácter político y administrativo del acontecer judicial.

Lo anterior se complementa con la divulgación de los Planes de Trabajo y la evaluación anual correspondiente, así como informes técnicos relevantes concernientes al costo de la justicia, informes técnicos fundamentados sobre la necesidad y pertinencia de plazas nuevas cuando éstas se solicitan, informes relevantes de la gestión jurídica, por ejemplo, estudios del retraso en determinada materia jurídica; estudios sobre el desarrollo organizacional de diversas oficinas judiciales y otros sobre el impacto de reformas legales en la tramitación judicial y cargas de trabajo.

3. Publicidad de las auditorías internas y externas al quehacer de la administración de justicia

También están al alcance del escrutinio ciudadano los informes de auditorías internas y externas realizadas a la labor administrativa del Poder Judicial, lo cual se complementa con la posibilidad de denunciar en línea, ante la Auditoría Judicial cualquier irregularidad que presuntamente se pueda haber cometido, para que la Auditoría, si lo considera pertinente, inicie la investigación correspondiente.

V. CONCLUSIONES

Uno de los más importantes desafíos de las instituciones judiciales lo constituye el consensuar dentro del Poder Judicial, una estrategia de cara a la sociedad civil; de cara a los otros poderes del Estado, de cara al usuario y al justiciable, de tal forma que se establezca una interacción más abierta, pero al mismo tiempo más clara en cuanto a transparencia y en cuanto a objetivos, con otros actores del escenario político y la opinión pública. La aplicación de las tecnologías de información y telecomunicaciones en el campo de la administración de justicia está coadyuvando con el proceso democrático de hacer más transparente y accesible la administración de justicia, posibilitando formas para aprovechar responsablemente el potencial de las tecnologías de información a través de una relación más directa con los ciudadanos y potenciando la capacidad interactiva de la administración de justicia. No obstante lo anterior, también hoy sabemos que la difusión de información por la red es aprovechada por terceros para finalidades muy distintas a la finalidad de publicidad, acceso e igualdad que motivan, por ejemplo, la difusión de la jurisprudencia. Por consiguiente, es momento también, sin perjuicio de continuar la política judicial de transparencia, acceso y difusión de información, de tomar medidas para evitar un uso distinto al previsto de las bases de información jurídica. Más allá de la protección de la identidad de los menores y de las víctimas de delitos sexuales, que es la protección que actualmente se tiene en las bases de datos de jurisprudencia, debe avanzarse hacia fórmulas más generalizadas para la protección del derecho a la intimidad de las personas, mediante la utilización de motores de búsqueda que ignoren nombres y datos personales.